



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

**DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
Presente**

El que suscribe Diputado **José Gonzalo Espina Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, acude ante Usted, con fundamento en los artículos 29 apartados A, D inciso a y apartado E numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 32 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 5 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

A efecto de dar cumplimiento al artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, comparezco y expongo lo siguiente:

I.- ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA;

Iniciativa con proyecto de decreto por medio de la cual se adiciona un párrafo a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México con el propósito de hacer más eficientes los trabajos legislativos de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, mientras se encuentre en periodo de receso.

II.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER;

La presente iniciativa pretende ser un instrumento con el que los trabajos legislativos del Congreso de la Ciudad de México sean más eficientes por parte de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos derivado de que cuando se declara receso legislativo y se encuentre instalada la Comisión Permanente del Congreso, debido que se dificulta obtener el quórum legal para poder iniciar las actividades legislativas.

III.- PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

La presente iniciativa pretende resolver una situación que impacta en eficientar la práctica parlamentaria, los trabajos legislativos, atendiendo el principio de paridad de género en la integración de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

IV.- ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTEN;

Primero.– En la sesión de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos del día 29 de diciembre del año 2021, la cual se fue convocada para iniciar los trabajos Legislativos en punto de las 18:00 horas, se logró tener el quórum legal para poder iniciar las actividades hasta las 20:00 horas lo cual retrasó los trabajos legislativos, estando en contra de la eficacia en procesos del Congreso, según lo establecido en la Constitución de de la Ciudad de México.

Segundo. – En el estudio de referencia, se deben de cubrir a plenitud las fallas u omisiones de las normas para permitir el pleno funcionamiento del Poder Legislativo local, en este sentido, la pretensión es mostrar soluciones a situaciones no previstas por la ley, o en la que esta ha sido rebasada por la realidad, ya sea por hechos como los sanitarios que han ocasionado dificultades para sesionar de manera presencial, o incluso la complejidad que implica reunir a las y los legisladores en periodo de receso por sus actividades en territorio que realizan.

Tercero. - La economía en el derecho constitucional y parlamentario, se refiere al ahorro de tiempo, así como a dar respuesta a la necesidad jurídica de solucionar situaciones concretas o no previstas, siendo consecuentes con la flexibilidad y dinamismo.

Cuarto. - Gran parte de la economía parlamentaria contienen reglas para el funcionamiento interno de la Cámara o del Pleno; reglas de conducta adoptadas por los miembros de Congreso que les generan derechos y obligaciones en el desempeño de sus actividades; de ahí que se identifican como verdaderas normas jurídicas en el ámbito parlamentario. Por su naturaleza, dicha determinación goza de dos atributos: uno político, en razón de su emisor; y otro jurídico, derivado del carácter normativo que tienen sus contenidos, cuyo objeto puede ser de diversa índole, por ejemplo:

- a) La integración de los órganos internos de la Cámara para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales;
- b) La interpretación o integración de la normatividad interna del Congreso cuando resulta insuficiente para regular determinadas situaciones o circunstancias;
- c) La regulación de determinadas actividades o acontecimientos en el Congreso;
- d) La asignación de determinadas tareas o encargos a los legisladores;
- e) La emisión de disposiciones meramente administrativas;



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

V.- FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Primero. – El artículo 122, del apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad.

Segundo. – El artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México Mexicanos establece que:

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México El Congreso de la Ciudad de México tendrá las siguientes competencias legislativas:

a) Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad;

Tercero.- El artículo 13, fracción VIII de la Ley organica del Congreso de la Ciudad de México, establece que;

El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

VIII. Aprobar y reformar la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y las normas que rigen su vida interior; incluyendo la garantía de los derechos humanos y laborales de sus personas trabajadoras;



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

VI.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por medio se adiciona un parrafo al Artículo 52 de la Ley Organica del Congreso de la Ciudad de México.

VII.- ORDENAMIENTO A MODIFICAR

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

VIII.- TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

ARTÍCULO 52 DE LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

VIGENTE

Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

La o el Presidente del Congreso preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

ARTÍCULO 52 DE LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MODIFICADO

Artículo 52. La Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se integra con la o el Presidente del Congreso y las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.



DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA

...

Cuando la Comisión Permanente se encuentre en periodo de sesión, se integrará con la o el Presidente del Congreso y el cincuenta por ciento de las y los integrantes de la Junta. A sus reuniones podrán ser convocados las y los Presidentes de Comisiones, cuando exista un asunto de su competencia.

...

La o el Presidente del Congreso preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Coordinación de Servicios Parlamentarios.

IX.- ARTÍCULOS TRANSITORIOS

La presente iniciativa con proyecto de decreto, entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X.- LUGAR

Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México.

XII.- FECHA

Diez de febrero de dos mil veintidos

XIII.- NOMBRE Y RUBRICA DEL PROPONENTE

JOSÉ GONZALO ESPINA

**DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**